



Glekom
GESTIÓN EMPRESARIAL

CONDICIONADO GENERAL

Documento base del contrato de seguro que establece todas las reglas generales bajo las cuales se otorga cobertura a las mercancías durante su transporte. Es aplicable a todos los certificados o pólizas que se emitan bajo ese programa de seguro.

Seguro de Carga
Internacional

Condicionado General

1. Materia Asegurada:

Mercaderías del rubro de los clientes asegurados.

2. Cobertura Todo Riesgo o cláusula A:

Cubre pérdida o daño causado por un hecho fortuito, excepto lo excluido, que obre sobre las mercancías aseguradas y bajo las condiciones de:

- Cláusulas de Carga del Instituto (A) CL. 382 1/1/09 (solo para mercadería nueva y sin uso).
- Cláusulas de Huelga del Instituto CL. 386 1/1/09.
- Cláusulas de Carga del Instituto (Aéreas) CL. 387 1/1/09 – excluido los envíos por correo.
- Cláusulas de Huelga del Instituto (Carga Aérea) CL. 389 1/1/09.
- Cláusulas de Guerra y Huelga del Instituto CL. 385-386 1/1/09.

3. Montos asegurados:

Montos máximos por viaje:

3.1. Tránsitos Internacionales:

3.1.1. USD 2,000,000.00 cualquier transporte.

3.1.2. USD 3,000,000.00 para maquinaria pesada y/o equipo móvil, pero, USD 1,500,000.00 por cada camión/contenedor.

3.1.3. USD 750,000.00 para teléfonos móviles, laptops, computadoras personales, cámaras fotográficas y electrónicos en general.

3.1.4. USD 500,000.00 para productos farmacéuticos.

3.1.5. USD 100,000.00 por camión y/o contenedor de concentrado mineral.

3.1.6. USD 350,000.00 cualquiera Transporte para baterías de litio.

3.1.7. USD 200,000.00 por unidad, pero USD 2,000,000.00 por envío respecto de Automóviles.

3.1.8. USD 200,000.00 cada uno de transporte en Flexitanques.

3.2. Tránsitos Nacionales:

3.2.1. USD 1,000,000.00 cualquier transporte.

3.2.2. USD 1,500,000.00 por cada pérdida de maquinaria pesada y/o equipo móvil.

3.2.3. USD 750,000.00 para teléfonos móviles, laptops, computadoras personales, cámaras fotográficas y electrónicos en general, pero,

3.2.4. USD 500,000.00 para productos farmacéuticos.

3.2.5. USD 100,000.00 por camión y/o contenedor de concentrado mineral.

3.2.6. USD 350,000.00 para baterías de litio.

3.2.7. USD 200,000.00 por unidad, pero USD 1,000,000.00 por envío respecto de Automóviles.

3.2.8. USD 200,000.00 para Flexitanques.

4. Programa estimado anual:

- Origen: world to world principalmente desde y hacia Perú.
- Destino: cualquier parte del mundo.

5. Medio de transporte:

Naves y/o barcasas y/o aire y/o riel y/o caminos; marítimo, aéreo, terrestre.

6. Modalidad:

Certificado de Seguro Individual por Embarque. Importaciones, exportaciones y envíos desde y hacia cualquier parte del mundo excluyendo países en conflicto bélico, conflictos internos o con sanción económica vigente por las naciones unidas, la unión europea y estados unidos de américa.

7. Origen y/o destino de la materia asegurada:

- Origen – destino: principalmente desde América, Asia, Europa y hasta Perú o viceversa.
- Quedan excluidos de la cobertura, la ex Yugoslavia, Libia, Irán, Irak, Cuba, Corea Del Norte, Afganistán, Sudan, Serbia, Montenegro, Rusia, Ucrania y cualquier otro país en conflicto bélico o sujeto a sanciones económicas internacionales vigentes.

8. Exclusiones generales de la “Cláusula A”:

8.1. La pérdida, daño o gasto atribuible a conducta dolosa del asegurado.

8.2. Los derrames usuales, pérdidas de peso o volumen naturales o el uso y desgaste normales de los bienes objeto del seguro.

8.3. La pérdida, daño o gasto causado por embalaje o preparación inadecuada O insuficiente de la materia asegurada; para los efectos de esta cláusula, “Embalaje” se considerará que incluye la estiba de un contenedor, o Remolque-cámara, pero solo cuando tal estiba se lleve a cabo con anterioridad a la iniciación de este seguro, o por el asegurado, sus Agentes, empleados o mandatarios.

8.4. La pérdida, daño o gasto causado por vicio propio, entendiéndose por tal el germen de destrucción o deterioro que llevan en si las cosas por su propia naturaleza o destino, aunque se las suponga de la más perfecta calidad en su especie.

8.5. La pérdida, daño o gasto directamente causado por demora, aun cuando dicha demora sea consecuencia de un riesgo asegurado (excepto los gastos que deban pagarse de acuerdo con la cláusula de avería gruesa).

8.6. La pérdida, daño o gasto que sea consecuencia de insolvencia o incapacidad financiera de los propietarios, gestores, fletadores u operadores del medio de transporte o de sus respectivos agentes.

8.7. La pérdida, daño o gasto causado por decomiso, captura, embargo, arresto, restricción o detención (excepto piratería), y las consecuencias de tales acciones o cualquier intento de estas.

8.8. Minas, torpedos, bombas u otras armas de guerra abandonadas en el mar o a la deriva.

8.9. Se excluyen envíos postales o Courier.

9. Otras cláusulas y condiciones:

9.1. Independiente del incoterm, la cobertura se extiende a cubrir bodega de origen a bodega de destino, salvo se indique lo contrario en el formulario de emisión, siempre y cuando el certificado se confeccione desde la salida de las mercancías desde bodega inicial de lo contrario rige desde su emisión.

9.2. Las mercancías deberán ser nuevas y sin uso para gozar de cobertura todo riesgo, en caso contrario se aplicarán condiciones restringidas (cláusula c).

9.3. Toda carga debe ser transportada directamente de aeropuerto/puerto a bodega, en viaje directo y en vehículo cerrado, salvo que no lo permitan sus dimensiones.

9.4. Se excluye desaparición misteriosa o sin explicación aparente.

9.5. Respecto al transporte terrestre, se deja establecido que la póliza cubre el viaje directo a bodega. Si existiese un caso de desvío de tránsito, demora sin aviso libera a la compañía de cualquier responsabilidad de indemnización frente a un siniestro.

9.6. Cláusula de Etiquetas y Embalaje: En caso de daño causado por un riesgo cubierto que afecte únicamente etiquetas, cápsulas, envases o envoltorios, la indemnización se limitará al monto necesario para cubrir el costo de las nuevas etiquetas, cápsulas, envases o envoltorios, más los gastos de reetiquetado y reacondicionamiento de la mercancía, siempre que dicho monto constituya un reclamo válido conforme a los términos de la póliza.

10. Deducibles generales:

- 10.1.** Por daño a las mercancías en embalaje del transporte FCL: 0% deducible.
- 10.2.** Por daño a las mercancías en embalaje diferente a FCL: 1% de la suma asegurada con un mínimo de USD 200.00.
- 10.3.** Por robo, asalto y/o desaparición: 10% de la suma asegurada con un mínimo de USD 500.00.
- 10.4.** Para Frágiles o Líquidos: 10% de la suma asegurada con un mínimo de USD 500.00.
- 10.5.** Para Flexitanques: 20% de la pérdida con un mínimo de USD 2,500.00 por cualquier fuga, filtración, perforación u otra pérdida.
- 10.6.** Grandes riesgos: 15% de la suma asegurada con un mínimo de USD 1,500.00.
- 10.7.** México y Brasil: 20% del monto indemnizable, con un mínimo de USD 1,000.00 para robo y/o asalto.

11. Apéndice de mercancías:

Se pueden aplicar tasas, deducibles y garantías particulares en transporte, según análisis de riesgo y para las siguientes Mercancías:

a) Textiles en general: incluye calzado y maquinaria textil.
b) Polipropileno
c) Artículos de ferretería.
d) Baterías de litio y equipos que las contengan.
e) Granos, semillas y cereales: (café, cacao, etc.).
f) Vehículos en general y autopartes en general.
g) Computadoras y tablets, componentes de computadoras, cámaras fotográficas y de video, teléfonos móviles y accesorios.
h) Electrónica en general, incluyendo equipo médico, científico y electrodomésticos.
i) Barcos, aviones, helicópteros.
j) Graneles: Líquidos, sólidos o gaseosos.
k) Artículos frágiles: de vidrio, cerámica, loza.
l) Productos farmacéuticos.
m) Productos COVID-19: Mascarillas, guantes, respiradores, etc.
n) Perfumería, Cosméticos, Relojes y afines.
o) Líquidos de todo tipo.
p) Carga IMO – Peligrosa.
q) Metales refinados.
r) Mercancías con temperatura controlada (refrigerados o congelados).

12. Mercancías absolutamente excluidas de cobertura:

- Animales y plantas, vivas o muertas.
- Armas y municiones.
- Artículos para el hogar y efectos personales.
- Contenedores.
- Documentos, como contratos, ensayos, diplomas, moneda, acciones, cheques y bonos de cualquier tipo.
- Inflamables, explosivos, combustibles, etc.
- Joyas, gemas, metales preciosos y semipreciosos.
- Obras de arte y/o trabajos artísticos.

13. Notas Generales:

- Se pueden establecer garantías en transporte según análisis de riesgo.
- Los aseguradores se reservan el derecho de modificar el listado y condiciones según análisis de riesgo.

